

REPOSICION Y APELACION. RADICADO 2021 0041 00

Jose Melo <abogadajignaciomelo@gmail.com>

Mié 02/08/2023 10:09 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

REPOSICION Y APELACION AUTO NOTIFICACION.docx;



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Acacías-Meta, agosto 02 de 2023.

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS

Acacías Meta.

Ref. PROCESO VERBAL DE ANGELA AIRETH CORREA LIZARAZO contra NOE ALVARADO GÓMEZ.

RADICADO. 500064089001-2021-00041-00

Asunto: **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Acacías-Meta, abogado con Cedula de ciudadanía No.17.415.439 de Acacías Meta y T.P. 108.862 del C.S.J., en los términos del artículo 78-5 del C.G.P., me permito actualizar mi correo electrónico abogadójignaciomelo@gmail.com, de la misma manera, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 27 de julio de 2023, notificado por estado del día 28 siguiente, para que se revoque y en su lugar se tenga por notificado al demandado en los términos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en los siguientes términos:

1. Mediante envió al correo electrónico noalvaradogomez@yahoo.es, el día 23 de marzo de 2022, a la hora de las 10.53 minutos de la mañana, tal como consta en la certificación emitida por la empresa mailtrail, correo a través del cual el ingeniero Noe Alvarado enviaba comunicaciones mi mandante y que fue suministrado por ella al momento de otorgar el poder, se remitió la notificación personal al demandado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha por efectos de la Pandemia COVID-19.
2. Dicha notificación fue recibida por el demandado el mismo día, fue visualizada 38 veces por el destinatario, siendo la última el 26 de abril de 2022, como consta en la certificación que fue enviada el día 28 de abril de 2022 al Juzgado a través de mi correo electrónico, lo cual no se tuvo en cuenta al momento de proferir el auto, siendo que por demás el demandado falleció el día 03 de mayo siguiente, tal como consta en el registro de defunción arrimado al plenario, lo que corrobora además que los términos para contestar la demanda habían vencido, precisamente, el día 22 de abril de 2022, sin que el demandado hubiese contestado la demanda, motivo por el cual, procedí el día 28 de abril siguiente a enviar al Juzgado la constancia de notificación del demandado, para todos los efectos legales pertinentes.
3. De esta manera, como quiera que la notificación por correo electrónico decía el artículo 8º se entenderá surtida cuando se profiera por el sistema el acuse de recibido, lo cual ocurrió el mismo día del envió como consta en los documentos aportados en su momento al juzgado y de los cuales remito constancia del envió, al Juzgado el día 28 de abril de 2022, habiéndose efectuado legalmente la notificación solicito se revoque el auto apelado en lo que respecta a la notificación del demandado, se ordene continuar el trámite con los herederos indeterminados en la forma allí indicada y su correspondiente emplazamiento, los que en su momento deberán hacerse parte al proceso y tomarlo en la etapa procesal pertinente.

Anexo certificación de notificación enviada al Juzgado el 28 de abril de 2022.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA
C.C. 17.415.439 de Acacias
T.P. 108.862 del C.S.J.

Acacías-Meta, abril 28 de 2022.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS
Acacías Meta.

Ref. PROCESO VERBAL DE ANGELA AIRETH CORREA LIZARAZO contra NOE ALVARADO GÓMEZ.

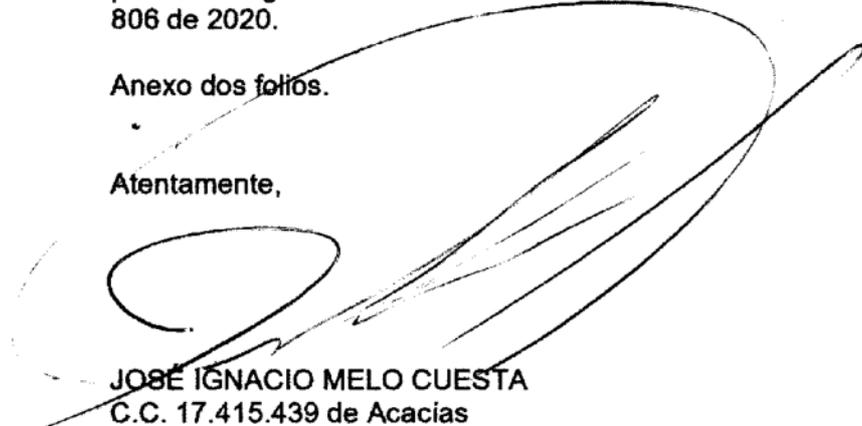
RADICADO. 500064089001-2021-00041-00

Asunto: **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Acacías-Meta, abogado con Cedula de ciudadanía No.17.415.439 de Acacías Meta y T.P 108.862 del C.S.J., correo electrónico joseignaciomelo1@gmail.com , actuando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar la notificación del demandado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Anexo dos folios.

Atentamente,



JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA
C.C. 17.415.439 de Acacías
T.P. 108.862 del C.S.j.



NOTIFICACIÓN ART. 8º DTO. 806 de 2020 [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

<noalvaradogomez@yahoo.es>

 **Descargar certificado de entrega**

Envío

23 mar., 2022 a las 10:54

Aperturas

38 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos visualizados

Sin visualizaciones

Acción

Abierto por noalvaradogomez@yahoo.es

Cuando

26 abr., 2022 a las 20:31

Acción

Abierto por noalvaradogomez@yahoo.es

Cuando

26 abr., 2022 a las 11:15

Acción

Abierto por noalvaradogomez@yahoo.es

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde JOSÉ IGNACIO MELO CUESTA <joseignaciomelo1@gmail.com>
Asunto NOTIFICACIÓN ART. 8º DTO. 806 de 2020
ID del Mensaje <CAGqrE_E0Op-W0UZEswLi2s98VC2sk2xPOFsZ1u+a=3cU2d1aw@mail.gmail.com>
Entregado el 23 marzo 2022 a las 10:54
Entregado a <noalvaradogomez@yahoo.es>

Detalles

noalvaradogomez@yahoo.es el 23 marzo 2022 a las 14:38

